



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00219 00
ASUNTO	Niega notificación

Previo validad la notificación realizada por la parte demandante tendiente a notificar al demandado EDUARD LEANDRO CASTAÑO GONZALEZ se requiere a la parte actora que acredite que se adjuntaron todos los documentos tendientes a efectuar la correcta notificación de la parte demandada, siendo estos la demanda junto con sus anexos, los autos inadmisorios y memoriales de subsanación, teniendo en cuenta que con la prueba de notificación allegada, solo se evidencia el envió de dos archivos.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar lo requerido o notificar en debida forma a la parte demandada **EDUARD LEANDRO CASTAÑO GONZALEZ S.A.S., so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 18 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f96879bc4ef9ebf95a61629597ed6590a9694dcb1570c769562d71ce5b631da**

Documento generado en 17/08/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>